De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Estudios y documentos previos); así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 8.14.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es:

"Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera."

De acuerdo con el objeto del Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	82	8211	821119	82111902

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en el artículo 78 determina:

> *"La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*
>
> *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*
>
> *El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos".*

En el mismo sentido la Carta Fundamental establece en su artículo 103 que: ***"****(…) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

Por su parte, el Decreto 2893 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior"* establece en su artículo 1 lo siguiente:

> "*El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo*".

De la misma forma el Decreto 2893 de 2011 en su artículo 2 determina las funciones del Ministerio del Interior, entre las que se encuentran:

"(…) además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:(…)

> *6.* ***Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*** *(…) "* (Subrayado propio)

Igualmente, el artículo 12 del mismo decreto, señala las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, destacándose la siguiente*:*

> *"(…) 1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las* ***políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil y la garantía de los derechos y deberes electorales.*** *(…).*
>
> *"…Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades.*
>
> *…Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo.*
>
> *Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia. (…)"* (Subrayado propio)

Así entonces es claro que dentro del marco competencial del Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, se encuentran las labores de diseño, formulación y ejecución de actividades tendientes a garantizar las diferentes formas organizativas sociales, mediante las cuales los ciudadanos ejerzan una participación activa y realizan y promueven un control social en el marco de las instancias democráticas y en beneficio de los derechos de todos.

La generación de políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil a cargo esta Dirección, implica una actuación proactiva en la promoción y desarrollo de estos postulados, tanto desde el aspecto preventivo como desde la orbita activa. Siendo así, desde un punto preventivo, la formación y fortalecimiento que se busca adelantar con las iniciativas objeto de contratación, no sólo redunda favorablemente en los procesos democráticos y participativos de las organizaciones de consumidores, pero también en la garantía de los derechos de todos los ciudadanos, toda vez que a través de la información que se les brinda mediante el espacio institucional y divulgación de políticas públicas y programas, se fortalece las capacidades de control ciudadano, el debate y la deliberación, así como el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos. Lo anterior, en la medida en que estas organizaciones y ligas de asociaciones transmiten, replican y guían a sus comunidades.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, plantea dentro del *"Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia que el* ***"Ministerio del Interior con el apoyo del DNP formularán la política que contendrá, como mínimo, los siguientes componentes: Fortalecimiento de los procesos de participación comunitaria, caracterizando las organizaciones, identificando sus necesidades, y afianzando sus capacidades internas en planeación estratégica, formulación de indicadores y consecución de recursos, entre otras(…)****".* (Subrayado propio)

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario avanzar en la formulación de la política planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, con el propósito de auspiciar la generación de una cultura de respeto y protección de los derechos de los consumidores de bienes o servicios y de los grupos organizados que los representan. En materia de protección al consumidor y se hace necesario ejecutar acciones que coadyuven al

desarrollo de sus derechos, consagrados en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 81 Estatuto del Consumidor ley 1480 de 2011.

Ahora bien, según datos consignados en el documento *"BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 - PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*, se establece lo siguiente acerca del Consumo total tanto público como privado, dentro de la sección "Crecimiento de la economía para el periodo 2018-2022" en el numeral "2) Demanda":

"Al igual que en el caso de la oferta, el crecimiento proyectado por el lado de la demanda muestra un balance entre el aporte de la demanda interna y externa. El rubro que liderará el crecimiento será el consumo privado, el cual se expandirá desde 3,2% en 2018, a 4,1% en 2020 y a 4,6% en 2022, en línea con el crecimiento en el ingreso y las metas de reducción de la pobreza. (…)"

Tabla XXVI-3. Proyecciones de crecimiento-Demanda-2018-2022 (porcentajes)

	2018 (PY)	2019 (PY)	2020 (PY)	2021 (PY)	2022 (PY)	Promedio 2019-2022
PIB	2,7	3,6	4,0	4,2	4,5	4,1
Consumo total	3,5	3,9	4,0	4,2	4,3	4,1
Consumo privado	3,2	4,0	4,1	4,4	4,6	4,3
Consumo público	4,7	3,5	3,3	3,1	3,2	3,3
Inversión total	1,9	5,8	6,2	5,4	5,4	5,7
Exportaciones	2,5	2,7	2,9	3,1	3,4	3,4
Importaciones	4,9	6,8	5,5	4,7	4,2	3,5

(py) proyectado

De ahí la importancia de velar por los derechos de los consumidores ya que es un aspecto que se proyecta con un importante crecimiento para el cuatrienio. Ante esta necesidad, el Ministerio del Interior debe orientar sus esfuerzos y acciones de apoyo, que permita fortalecer la capacidad de gestión institucional a fin de contribuir al fortalecimiento de expresiones asociativas ciudadanas como lo son las ligas, las asociaciones de consumidores y la Confederación Colombiana de Consumidores garantizando por conducto del espacio institucional del *"Boletín del Consumidor"* la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera. Para lo cual, la Ley 2063 de 2020 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021"* y el Anexo del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 de Liquidación del Presupuesto Vigencia Fiscal 2021 - MINISTERIO DEL INTERIOR – presupuesto de funcionamiento - sección 3701, destinaron una apropiación por la suma de: ($940,300,000), con base en la Ley 73 de 1981 *"Por la cual el Estado interviene en la distribución de bienes y servicios para la defensa del consumidor, y se conceden unas facultades extraordinarias."* Además, lo indicado en los Decretos 1320 de 1982 y 1441 de 1982 que la reglamentan.

Considerando lo anterior, y el análisis del sector se ha establecido el presupuesto oficial para la presente contratación, tal como se desarrollará en acápites posteriores.

Así las cosas, con la apropiación señalada se podrán cumplir las disposiciones de legales:

Decreto 1320 de 1982:

> *"**Artículo 4º.** Las autoridades competentes que determine la ley prestarán a las ligas y a las asociaciones de que trata el presente Decreto todo el auxilio y cooperación que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines".*

"***Artículo 5º.*** *A efecto del desarrollo y cumplimiento de la Ley 73 de 1981 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios,* ***la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de órgano consultivo del Gobierno****".* (Subrayado propio)

Decreto 1441 de 1982:

"***ARTÍCULO 11. AUXILIO Y COOPERACIÓN ESTATAL****. Las autoridades competentes que determine la ley prestarán a las ligas y a las asociaciones de que trata el presente decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, so pena de las sanciones que prevea la ley".*

"ARTÍCULO 12. DERECHO DE REPRESENTACIÓN*. Las ligas y asociaciones de consumidores representan ante las autoridades competentes a los consumidores asociados para los efectos previstos en el respectivo objeto social, los relativos a la ley los relativos a la ley 73 de 1981 y todos los demás que signifiquen la defensa de sus derecho.*

En todo caso de participación ordenada por la ley de las ligas y asociaciones de consumidores en organismos o entidades oficiales ya creados o que se llegaren a crear en desarrollo de la ley 73 de 1981, ya sea su carácter nacional, departamental, distrital, metropolitano o municipal, la determinación de la organización que debe llevar la representación será definida por la autoridad competente respectiva, según sea el caso, teniendo en cuenta la naturaleza del organismo o entidad oficial y el volumen de afiliados que agrupe cada organización, de suerte que la representación se otorgará a la organización de consumidores que guarde más afinidad con la naturaleza del organismo o entidad y que reúna el mayor número de afiliados. En igualdad de circunstancias, la representación se otorgará a la organización más antigua.

PARÁGRAFO. *Para que una liga o asociación de consumidores pueda ejercer la representación de que trata el presente artículo, deberá pertenecer, según el caso, a una asociación municipal, departamental, intendencial, comisarial o nacional de consumidores legalmente reconocida. A su turno, las asociaciones nacionales podrán ejercer dicha representación siempre que hayan sido previamente reconocidas como tales".*

"ARTÍCULO 22. ÓRGANO CONSULTIVO*. A efecto del desarrollo y cumplimiento de la ley 73 de 1981 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de órgano consultivo del Gobierno*".

Adicionalmente, en la circular conjunta No.009 de 2011, emitida por el Procurador General de la Nación y el Superintendente de Industria y Comercio señala que *"La CONFEDERACIÓN es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la de agrupar los consumidores para la defensa de sus intereses, para luchar contra el incremento del costo de vida y para fomentar la productividad en general. (…)*

En otras palabras, la Confederación Colombiana de Consumidores -C.C.C- apoya la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas y busca garantizar el respeto de los derechos de los consumidores a la representación, protección, educación, a informar y ser informados, a la indemnización y a la libre elección de bienes y servicios. Cabe aclarar que la Confederación agrupa a la mayoría de las organizaciones sociales del país y adicionalmente la fundación de la C.C.C. se realizó en 1970 por lo que es la primera y única organización de consumidores en Colombia con representación nacional.

De este modo, para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, aplica la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo, por las siguientes razones:

El acceso que tienen las organizaciones de consumidores a espacios institucionales especiales en los medios de comunicación principalmente en la televisión nacional para lo cual la Ley 182 de 1995 dispone:

> ***"ART. 51.*** *—De la protección al usuario y al consumidor. Los espacios de televisión asignados actualmente (…) a las asociaciones de consumidores debidamente reconocidas por la ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección.*
>
> *En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político, ni destacar la gestión de determinadas personas en dichos espacios. La violación a la presente prohibición dará lugar a la revocación de la autorización para utilizar el espacio.*
>
> *En casos de pluralidad de solicitudes para la emisión de programas institucionales, la comisión nacional de televisión determinará el reparto de espacios entre ellas teniendo en cuenta el volumen de afiliados que agrupe cada organización, de suerte que la representación se otorgará a la organización de consumidores que reúna el mayor número de afiliados."*

Al respecto, la Comisión Nacional de Televisión- CNTV - emitió el concepto 112 del 10 de diciembre de 2010, sobre la posibilidad de modificar los horarios de radiodifusión de los espacios institucionales que tienen un horario fijo estableciendo lo siguiente: "*La CNTV reglamentó la figura de los espacios institucionales, con la expedición del Acuerdo 03 de 2010. En dicho acto de contenido general y normativo, y de obligatorio cumplimiento, la Junta Directiva de la CNTV definió los espacios institucionales como "aquellos reservados en todos los canales de televisión abierta por la Comisión Nacional de Televisión para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por éstas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción de la unidad familiar, el civismo, la educación, los derechos humanos, la cultura y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado."*

> *5. En el artículo 11 ibídem, se establecieron como espacios institucionales especiales los siguientes:*
> *(…)*
> *2. Asociaciones de Consumidores: Espacios institucionales asignados a Asociaciones de Consumidores debidamente reconocidas por la ley, los cuales deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en los horarios y duración que mediante Resolución determine la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.*
> *(…)".*

Así mismo el Acuerdo 2 de 2011 de la Comisión Nacional de Televisión, da relevancia a las asociaciones de consumidores estableciendo:

> ***"ARTICULO 14 ESPACIOS INSTITUCIONALES ESPECIALES*** *(…).*
>
> ***Numeral 2****. Asociaciones de consumidores: Espacios institucionales asignados a asociaciones de consumidores debidamente reconocidas por la Ley, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía relacionados con sus derechos y mecanismos de protección".*
>
> *De igual manera la* ***LEY 1480 DE 2011*** *determina en su Artículo 81. Parágrafo. "Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la Ley 182 de 1995*".

La Resolución No. 64 de 2000 de la Comisión Nacional de Televisión en su artículo 5 se refiere a la modificación de los horarios asignados a algunos espacios institucionales. **"***Para modificar los horarios de los programas que se presenten en los espacios institucionales asignados a la Confederación Colombiana de Consumidores (…)*

debidamente constituidos, se deberá contar con la previa aprobación expresa del representante legal de la Confederación Colombiana de Consumidores (…)".

Finalmente, mediante la Resolución No.6209 del 10 de marzo de 2021*, "Por medio de la cual se asignan los espacios institucionales especiales de protección del consumidor para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022"*, la Comisión de Regulación de Comunicaciones asignó a la Confederación Colombiana de Consumidores 247 espacios institucionales especiales de un minuto y treinta segundos diarios.

Con la presente contratación y con el fin de fortalecer a las ligas y asociaciones de consumidores se podrá realizar el programa del "Boletín del Consumidor" el cual estará enfocado en el cumplimiento de los principios generales de la **LEY 1480 DE 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"***, es así como en los 247 espacios asignados se abordarán temas como: La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad, el acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas, La educación del consumidor, La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten, la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Para ello la Confederación Colombiana de Consumidores deberá realizar actividades como la investigación, Creación de Guiones-libretos, Preproducción, Locaciones, Grabación en video, Edición digital, Animación gráficos dibujos animados, Intervenciones personaje animado Tal Cual y Otros personajes, Post producción, Efectos digitales, Locuciones voces, Diseño sonoro con sonorización y efectos, Camarógrafos y asistentes. El Boletín del Consumidor se divulga por los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana dos veces diarias en horario triple A.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Ley ha asignado un espacio institucional a las asociaciones de consumidores, este espacio esta administrado y dirigido por la Confederación Colombiana de Consumidores conforme a la Resolución No.6209 del 10 de marzo de 2021 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

De otra parte es de especial consideración que de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 de los estatutos de la Confederación Colombiana de Consumidores, hacen parte como miembros activos las asociaciones de consumidores de cada departamento y las ligas de consumidores de cada localidad de la ciudad de Bogotá; por consiguiente la Confederación Colombina de Consumidores aglutina y representa a la mayoría de las asociaciones y ligas de consumidores del país que en la actualidad suman 346 ligas y asociaciones de consumidores afiliadas, según certificación aportada por la Confederación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar le permitirá al Ministerio del Interior *fortalecer a las ligas y asociaciones de consumidores del país, por cuanto se brindará información relevante a través del espacio institucional "**El Boletín del Consumidor" otorgado exclusivamente a la Confederación Colombiana de Consumidores.***

Adicionalmente, con el contrato de prestación de servicios el Ministerio del Interior podrá divulgar mensajes institucionales en el espacio televisivo, generando un canal de comunicación con la ciudadanía. La acogida en el pueblo colombiano y la alta audiencia del Boletín del Consumidor garantiza un beneficio para el Ministerio y los ciudadanos en el sentido que se conocerán de primera mano y oportunamente los programas, proyectos e iniciativas que se difundan por este medio de comunicación.

En relación con el artículo 14 del decreto 371 del 2021 referente al ahorro en publicidad estatal, se informa que con la presente contratación no se realizarán *agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales*. Así mismo y *teniendo en cuenta que los*

recursos del presente contrato se destinan al fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores, para lo cual la Confederación Colombiana de Consumidores presenta dentro de su propuesta el desarrollo del programa del Boletín del Consumidor para el cumplimiento de tal fin, dicho gasto no se puede catalogar como publicidad del Ministerio del Interior ya que toda la información que se presentará será referente a los derechos y mecanismos de protección de los consumidores, así como toda la información considerada como de interés para los mismos. La contraprestación no corresponde a publicidad, puesto que lo que se busca con este contrato es el fortalecimiento y apoyo a la Confederación Colombiana de Consumidores para garantizar a las Asociaciones y ligas de consumidores su derecho a informar en sus medios de comunicación y ser informados.

Lo anterior amparado en el **ARTÍCULO 81** de la Ley 12480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*: En concordancia con el artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente ley.

De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086 de 2006, al promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los consejos departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, **a informar en sus medios de comunicación y ser informados**, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores.

El servicio que se prestará no se cataloga como *"gasto de publicidad",* por cuanto el Boletín del Consumidor es un espacio institucional creado y dispuesto por la ley a las Asociaciones y Ligas de Consumidores; mediante la Resolución 6209 del 10 de marzo de 2021 *"Por medio de la cual se asignan los espacios institucionales especiales de protección del consumidor para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022*" a la Confederación Colombiana de Consumidores, es la única liga de consumidores que se presentó a la convocatoria de la comisión de regulación de comunicaciones y cumplió con los requisitos exigidos. El espacio asignado tiene como principal objetivo de presentar programas institucionales de información a los consumidores relacionados con sus derechos y mecanismos de protección.

Por lo anterior, se puede concluir que no se requiere la aprobación del *Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el presente proceso.*

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

"Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera."

De acuerdo con el objeto del Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	82	8211	821119	82111902

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Las especificaciones técnicas propias del contrato son las siguientes:

No	Actividad/Subactividad	Unidad	Cantidad
1	**Boletín del Consumidor incluye los siguientes servicios:** 1. La investigación. 2. Creación. 3. Guiones-libretos. 4. Preproducción. 5. Locaciones. 6. Grabación en video. 7. Edición digital. 8. Animación gráficos dibujos animados. 9. Intervenciones personaje animado Tal Cual y Otros personajes. 10. Post producción 11. Efectos digitales. 12. Locuciones voces. 13. Diseño sonoro con sonorización y efectos. 14. Camarógrafos y asistentes. 15. Materiales (casetes de video y memorias SD). 16. Transporte, viáticos y alimentación personal de producción. 17. Gastos Administrativos. Nota: El Boletín del Consumidor se divulga por los siguientes canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana: 1. CANAL UNO 2. SEÑAL INSTITUCIONAL 3. CARACOL 4. RCN 5. CITY TV 6. SEÑAL COLOMBIA 7. TV ANDINA 8. TELECARIBE 9. TELEANTIOQUIA 10. TELECAFÉ 11. TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE 12. TELE PACIFICO 13. CANAL CAPITAL 14. CANAL UNIVERSITARIO 15. TELE MEDELLIN	Meses	5

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

No.	Cantidad/ Cargo	Perfil	Experiencia	Meses a Contratar
1	1 Coordinador Administrativo del Contrato	Secretariado comercial, técnico agrícola y veterinario, diplomados, y cursos varios en administración y secretariado técnico.	Experiencia en manejo y seguimiento administrativo de convenios.	5
2	1 Coordinador Tesorería	Auxiliar de contabilidad y secretariado comercial	Experiencia en servicios de contabilidad y manejo financiero.	5
3	1 Coordinador financiero	Administrador de empresas, tributario y contable comerciales.	Experiencia en el manejo de proyectos de organización empresarial y derecho tributario.	5
4	1 Auditor externo	Contador Público, titulado.	Experiencia en manejo contable y auditoría.	5
5	1 Secretaría General	Secretariado comercial	Redacción y manejo office	5
6	1 Asistente	Administrativo	Registro de información, redacción y manejo de office	5

Nota: la secretaría general que se detalla en la fila 5, trabajará medio tiempo durante los 5 meses.

22.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta por 5 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2021.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizaran en Bogotá D.C.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Elaborar el plan operativo y el cronograma de actividades del contrato, para revisión y aprobación por parte del supervisor (a).
2. Producir durante el plazo de ejecución del presente contrato el programa “El Boletín del Consumidor” con mensajes que se divulgarán a través de los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, para ser emitido en el espacio institucional especial según la asignación hecha por la Comisión de Regulación de Comunicaciones a la Confederación Colombiana de Consumidores.
3. La Confederación Colombiana de Consumidores, presentará informes mensuales de actividades y financieros durante la ejecución del presente contrato, con los soportes correspondientes.
4. La Confederación Colombiana de Consumidores dará acceso al espacio institucional del Boletín del Consumidor al Ministerio del Interior y sus dependencias para la difusión de sus temáticas y contenidos de interés público.
5. Las demás que se sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

2.5.2. Documentos y Productos Entregables.

1. Plan operativo y cronograma de actividades.
2. Soporte documental de la contratación para la realización de los mensajes de televisión que se emitirán en el espacio institucional.
3. Informes mensuales de actividades y financieros con sus respectivos soportes en donde se evidencie el avance de las emisiones del programa Boletín del Consumidor.
4. Informe final de actividades del contrato

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 18. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
19. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 20. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo.
21. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
22. Publicar los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Expedir el respectivo registró presupuestal.
5) Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
6) Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto de este.
7) Liquidar el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	**N/A**
Concurso de Méritos	**N/A**
Selección abreviada	**N/A**
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía	**N/A**

La justificación:

El contrato que se pretende celebrar es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo, el cual aplica cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, que para este caso en particular se realizará con la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**, quien actualmente es la única entidad a la cual le fue otorgado el espacio institucional del "Boletín del Consumidor" para dar a conocer los programas y políticas que interesan a los consumidores y comunidad en general.

La normatividad aplicable a la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa considerando que no existe pluralidad de oferentes conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece: " *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*" artículo 24, literal d) de la Ley 80 de 1993, que establece "*del principio de Transparencia -d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas".*

Adicionalmente se tienen en cuenta las siguientes consideraciones para la aplicación de la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo razones:

El acceso que tienen las organizaciones de consumidores a espacios institucionales especiales en los medios de comunicación principalmente en la televisión nacional para lo cual la ley 182 DE 1995 que dispone:

> ***"ART. 51.*** *—De la protección al usuario y al consumidor. Los espacios de televisión asignados actualmente (…) a las asociaciones de consumidores debidamente reconocidas por la ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección.*
>
> *En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político, ni destacar la gestión de determinadas personas en dichos espacios. La violación a la presente prohibición dará lugar a la revocación de la autorización para utilizar el espacio.*
>
> *En casos de pluralidad de solicitudes para la emisión de programas institucionales, la comisión nacional de televisión determinará el reparto de espacios entre ellas teniendo en cuenta el volumen de afiliados que agrupe cada organización, de suerte que la representación se otorgará a la organización de consumidores que reúna el mayor número de afiliados."*

Al respecto, la Comisión Nacional de Televisión- CNTV - emitió el concepto 112 del 10 de diciembre de 2010, sobre la posibilidad de modificar los horarios de radiodifusión de los espacios institucionales que tienen un horario fijo estableciendo lo siguiente: "*La CNTV reglamentó la figura de los espacios institucionales, con la expedición del Acuerdo 03 de 2010. En dicho acto de contenido general y normativo, y de obligatorio cumplimiento, la Junta Directiva de la CNTV definió los espacios institucionales como "aquellos reservados en todos los canales de televisión abierta por la Comisión Nacional de Televisión para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por éstas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción de la unidad familiar, el civismo, la educación, los derechos humanos, la cultura y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado."*

> *5. En el artículo 11 ibídem, se establecieron como espacios institucionales especiales los siguientes:*

(…)
2. Asociaciones de Consumidores: Espacios institucionales asignados a Asociaciones de Consumidores debidamente reconocidas por la ley, los cuales deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en los horarios y duración que mediante Resolución determine la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión. (…)".

Así mismo el Acuerdo 2 de 2011 de la Comisión Nacional de Televisión, da relevancia a las asociaciones de consumidores estableciendo:

***"ARTICULO 14 ESPACIOS INSTITUCIONALES ESPECIALES** (…).*

***Numeral 2**. Asociaciones de consumidores: Espacios institucionales asignados a asociaciones de consumidores debidamente reconocidas por la Ley, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía relacionados con sus derechos y mecanismos de protección".*

*De igual manera la **LEY 1480 DE 2011** determina en su Artículo 81. Parágrafo. "Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la Ley 182 de 1995*".

La Resolución No. 64 de 2000 de la Comisión Nacional de Televisión en su artículo 5 se refiere a la modificación de los horarios asignados a algunos espacios institucionales. **"***Para modificar los horarios de los programas que se presenten en los espacios institucionales asignados a la Confederación Colombiana de Consumidores (…) debidamente constituidos, se deberá contar con la previa aprobación expresa del representante legal de la Confederación Colombiana de Consumidores (…)*".

Finalmente, mediante la Resolución No.6209 del 10 de marzo de 2021*, "Por medio de la cual se asignan los espacios institucionales especiales de protección del consumidor para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022"*, la Comisión de Regulación de Comunicaciones asignó a la Confederación Colombiana de Consumidores 247 espacios institucionales especiales de un minuto y treinta segundos diarios.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Ley ha asignado un espacio institucional a las asociaciones de consumidores, este espacio esta administrado y dirigido por la Confederación Colombiana de Consumidores conforme a la Resolución No.6209 del 10 de marzo de 2021 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

De otra parte es de especial consideración que de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 de los estatutos de la Confederación Colombiana de Consumidores, hacen parte como miembros activos las asociaciones de consumidores de cada departamento y las ligas de consumidores de cada localidad de la ciudad de Bogotá; por consiguiente la Confederación Colombina de Consumidores aglutina y representa a la mayoría de las asociaciones y ligas de consumidores del país que en la actualidad suman 346 ligas y asociaciones de consumidores afiliadas, según certificación aportada por la Confederación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de: **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL ($940,300,000 ML)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	INICIATIVA	RECURSO
91721	2021-05-24	$940,300,000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTIÓN GENERAL	A-03-06-01-001 FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (Ley 73 de 1981 y decreto 1320 de 1982)	3.1 Desarrollar acciones que promuevan la implementación de la Ley de Participación ciudadana 1757 de 2015.	10

*El cual se afectará en la suma de $940,300,000 MONEDA LEGAL

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-06-01-001 y a la siguiente iniciativa: 3.1 Desarrollar acciones que promuevan la implementación de la Ley de Participación ciudadana 1757 de 2015.

La suscrita da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

A continuación, se incluye el cuadro de distribución de presupuesto que se encuentra en la oferta de la Confederación Colombiana de Consumidores:

Presupuesto 2021					
No.	**Actividad/Subactividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
Personal Mínimo Requerido					
1	1 Coordinador Administrativo del Contrato	Mes	5	$3.500.000	$17.500.000
2	1 Coordinador Tesorería	Mes	5	$2.800.000	$14.000.000
3	1 Coordinador financiero	Mes	5	$2.800.000	$14.000.000
4	1 Auditor externo	Mes	5	$1.600.000	$8.000.000
5	1 Secretaria General	Mes	5	$1.400.000	$7.000.000

6	1 Asisitente	Mes	5	$1.500.000	$7.500.000
SUB TOTAL					$68.000.000
No.	**Actividad/Subactividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
6	Producción de mensajes de TV para ser emitidos en el boletín del consumidor	meses	5	$174.460.000	$872.300.000
SUBTOTAL					$872.300.000
GRAN TOTAL					$940.300.000

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que es un contrato con un proveedor exclusivo, para el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores, el valor estimado del contrato se determina con la propuesta técnica y económica presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores para la vigencia 2021, la cual requiere de toda la apropiación disponible del rubro presupuestal A-03-06-01-001 FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE CONSUMIDORES (Ley 73 de 1981 y decreto 1320 de 1982), determinada en la Ley 2063 de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021" y el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 de Liquidación del Presupuesto Vigencia Fiscal 2021 de Liquidación del Presupuesto Vigencia Fiscal 2021 en la sección 3701 - MINISTERIO DEL INTERIOR – PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO -TRANSFERENCIAS CORRIENTES, por la suma de**:** $940,300,000.

El Ministerio del Interior ha venido realizando el fortalecimiento de las ligas y asociaciones de consumidores con el apoyo de la Confederación Colombiana de Consumidores, los contratos y convenios suscritos durante los últimos dieciocho años con sus correspondientes valores se relacionan a continuación:

1. Convenio No. 24 de 2003 por valor de $841.100.000
2. Convenio No. 004 de 2004 por valor de $891.566.000
3. Contrato No. 5 de 2005 por valor de $931.686.470.00
4. Convenio de cooperación No. 02 de 2006 por valor de $974.000.000
5. Convenio No. 002 de 2007 por valor de $1.012.960.000
6. Convenio 000005 de 2008 por valor $1.048.413.600
7. Convenio 03 de 2009 por valor de $1.051.768.524
8. Convenio No. 002 de 2010 por valor de $1.463.781.400
9. Convenio No. 013 de 2011 por valor de $1.507.694.842
10. Contrato No. M- 122 de 2012 por valor de $1.562.925.687
11. Contrato No. M -166 de 2013 por valor de $1.599.513.458
12. Contrato No. M-039 de 2014 por valor de $1.647.498.862
13. Convenio de aso. No. M-679 de 2015 por valor de $1.372.538.447
14. Convenio de aso. No. M-808 de 2016 por valor de $1.427.439.985
15. Convenio de aso. No. M-1195 de 2017 por valor de $860.552.463
16. Contrato No. M-1129 de 2018 por valor de $886.338.137
17. Contrato No. 1009 de 2019 por valor de $886.300.000
18. Contrato No. 805 de 2020 por valor de $$885.900.000

Como se puede observar el valor del contrato para la vigencia 2021, oscila en el valor promedio de los últimos contratos celebrados con la Confederación Colombiana de Consumidores.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

1) Un primer pago del 25% del valor del contrato por la suma de **$235.075.000 M/L**, con la presentación de: **a)** Plan operativo y cronograma de actividades debidamente avalados por el supervisor, **b)** Soporte documental de la contratación de la realización de los mensajes de televisión, **c)** Informe de emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los primeros 15 días de ejecución del contrato.

2) Un segundo pago del 40% del valor del contrato por la suma de **$376,120,000 M/L**, con la presentación de: **a)** Informe financiero de ejecución del 100% de los recursos recibidos del primer pago con sus respectivos soportes, **b)** Informe de emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los 3 primeros meses de ejecución del contrato.

3) Un tercer y último pago del 35% del valor del contrato por la suma de **$329.105.000 M/L**, con la presentación de: **a)** Iinforme financiero que evidencia la ejecución del 100% de los recursos recibidos del segundo pago y el 100% de los recursos del contrato comprometidos con sus respectivos soportes, **b)** Informe final de actividades del contrato que contenga la relación de las emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los 5 meses de ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y con sus respectivos soportes.

Lo anterior, previa presentación de las respectivas facturas, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Director (a) para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios

La Confederación Colombiana de Consumidores es la primera y única entidad sin ánimo de lucro con representación nacional, que representa, agrupa y apoya a las asociaciones y ligas de consumidores de todo el país, además de fomentar su creación y fortalecimiento, y teniendo en cuenta la normatividad existente al respecto, se recomienda la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de

selección de contratación directa con proveedor exclusivo cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; previa presentación de una propuesta, de tal manera que se pueda garantizar el respeto de los derechos de los consumidores en lo concerniente a la representación, a la protección, a la educación, a informar y ser informados, a la defensa de sus intereses como tales, a la lucha contra el incremento del costo de vida y para fomentar la productividad en general.

En este sentido se hace referencia al objetivo, visión y misión de la Confederación:

"Objetivo: La Confederación Colombiana de Consumidores es una Entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de agrupar a los consumidores para la defensa de sus intereses como tales, para luchar contra el incremento del costo de vida y para fomentar la productividad en general.

Visión: Garantizar que las relaciones entre consumidores y proveedores mantengan un equilibrio armonioso dentro del marco del respeto mutuo, que permita el crecimiento del mercado y beneficie con su actividad y desarrollo a la comunidad.

Misión: Apoyar la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizar el respeto de los derechos de los consumidores a la representación, a la protección, a la educación, a informar y ser informados, en cumplimiento de la directriz aprobada por la ONU y suscrita por Colombia (Resolución 39/248 de la Asamblea General del 9 de abril de 1985), a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello, se harán los esfuerzos necesarios para preservar los espacios consagrados en la Constitución y la Ley en defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios".

A su vez el Artículo 5 de los estatutos de la Confederación Colombiana de Consumidores determina su objeto: ***"****La Confederación Colombiana de Consumidores es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es proteger los derechos de todos los consumidores, trabajar por el fortalecimiento de las ligas y asociaciones de consumidores que existen en el país sin distingos de ninguna clase; apoyar la tarea que realizan las organizaciones sociales y comunitarias, buscar la armonía entre productores, distribuidores y consumidores y, en general, luchar contra los incrementos del costo de la vida. Dicha entidad trabajará por agrupar a todos los consumidores en su condición de personas naturales y a las personas jurídicas creadas con tal fin" (…).*

Así mismo, la Confederación Colombiana de Consumidores cuenta con la infraestructura tecnológica idónea para la producción y realización del programa de televisión "*El Boletín del Consumidor*", que orienta a los consumidores y usuarios en la protección de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes; este espacio institucional fue reglamentado por la **CIRCULAR 15 DE 2010:** "*La Comisión Nacional de Televisión (…), para todos los efectos los horarios de emisión y la duración del Boletín del Consumidor es el previsto en el artículo 3 de la Resolución 290 de 2002, expedida por la Comisión Nacional de Televisión, el cual modificó el artículo 4 de la resolución 0064 de 2000: los espacios de televisión asignados para las Asociaciones de Consumidores debidamente reconocidas por la ley, se emitirán de lunes a viernes, en todos los canales de televisión colombianos, así: De las 12:28:30 a las 12:30:00 horas y de las 22:05 a las 22:06:30 horas*". Lo que nos permite concluir que es la única organización que puede disponer de este espacio.

Sumado a lo anterior, mediante la Resolución No. 6209 del 10 de marzo de 2021*, "Por medio de la cual se asignan los espacios institucionales especiales de protección del consumidor para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2022"*, la Comisión de Regulación de Comunicaciones asignó a la Confederación Colombiana de Consumidores 247 espacios institucionales especiales de un minuto y treinta segundos diarios

De otra parte es importante considerar el artículo 22 del decreto 1441 de 1982 y el artículo 5 del Decreto 1320 de 1982, que determinan lo siguiente: *"A efecto del desarrollo y cumplimiento de la ley 73 de 1981 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de órgano consultivo del Gobierno*".

Paralelamente, el contenido de esta pieza representa un mecanismo de participación ciudadana en la cual los consumidores ejercen su derecho a la información y mediante el cual se pretende divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior e interesen a los consumidores y comunidad en general. La Confederación Colombiana de Consumidores no tiene la calidad de operador del servicio de televisión, ni de concesionario de espacios de televisión, ni de asociado, sino que es beneficiaria de un espacio institucional de creación legal.

Por las razones expuestas anteriormente, con previo análisis de la propuesta, se determina que la Confederación Colombiana de Consumidores, es la entidad idónea para ejecutar las actividades del contrato enfocadas a la defensa de los derechos de los consumidores.

Otro aspecto a destacar es la experiencia y experticia de la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES**, que se sustenta en la ejecución de varios convenios y/o contratos con el Ministerio el Interior los cuales dan fe de la capacidad administrativa de esta entidad ya que los mismos se han ejecutado satisfactoriamente. A continuación, relacionamos algunos de ellos:

Numero	Vigencia	Valor del convenio	Modalidad de selección	Objeto
805	**2020**	**$885.900.000**	**Contratación Directa**	**Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera; de igual manera, divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior y que sean de interés para los consumidores y la comunidad en general.**
1009	**2019**	**$886.300.000**	Contratación Directa	**Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera; de igual manera, divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior y que sean de interés para los consumidores y la comunidad en general**
M-1129	**2018**	$886.338.137	Contratación Directa	Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para garantizar el Fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles información, orientación, capacitación y apoyo institucional; de igual manera, divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior y que sean de interés para los consumidores en particular y la comunidad en general.

M-1195	**2017**	$860.522.463	Contratación Directa	"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para trabajar por el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores mediante la información, educación y capacitación que realice la Confederación Colombiana de Consumidores en los espacios de televisión de que dispone e instar a los funcionarios y entidades correspondientes para que coadyuven en la defensa de los consumidores. De igual manera apoyar el fortalecimiento de su capacidad de gestión institucional y divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior e interesen a los consumidores y comunidad en general".
M-808	2016	$1.427.439.985	Contratación Directa	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, para trabajar por el Fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores mediante la información, educación y capacitación que realice la Confederación Colombiana de Consumidores en los espacios de televisión de que dispone e instar a los funcionarios y entidades correspondientes para que coadyuven en la defensa de los consumidores. De igual manera apoyar el fortalecimiento de su capacidad de gestión institucional y divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior e interesen a los consumidores y comunidad en general.
M-679	2015	$1.372.538.447	Contratación Directa	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para trabajar por el Fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores mediante la información, educación y capacitación que realice la Confederación Colombiana de Consumidores en los espacios de televisión de que dispone e instar a los funcionarios y entidades correspondientes para que coadyuven en la defensa de los consumidores. De igual manera apoyar el fortalecimiento de su capacidad de gestión institucional y divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior e interesen a los consumidores y comunidad en general.
M-039	2014	$1.647.498.862	Contratación Directa	Trabajar por el Fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores mediante la información, educación y capacitación que realice la Confederación Colombiana de Consumidores en los espacios de televisión de que dispone e instar a los funcionarios y entidades correspondientes para que coadyuven en la defensa de los

				consumidores. De igual manera apoyar el fortalecimiento de su capacidad de gestión institucional y divulgar los programas y políticas que desarrolle el Ministerio del Interior e interesen a los consumidores y comunidad en general.

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http:/colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza y valora de la siguiente manera:*

Ver matriz anexa

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el asociado deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en la sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL ASOCIADO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento.	20% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad de bienes y servicios.	20% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,

HILDA GUTIERREZ
Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Elaboro: Alexander Pantoja
Reviso y Aprobó: Hilda Gutiérrez

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$940.300.000
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Bogotá- Cundinamarca

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de los riesgos, se tiene en cuenta su clasificación, fuente, etapa del proceso contractual y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que se puede alterar la ejecución del contrato, c) eventos que puede afectar el equilibrio económico del contrato, y d) Los eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad que motiva la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORIA	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**	
VALORACIÓN	1	2	3	4	5	

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

				IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA				Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA				$ 9.403.000,00	$ 47.015.000,00	$ 141.045.000,00	$ 282.090.000,00	$ 291.493.000,00
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**		**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1		2	3	4	5	6
	Improbable	2		3	4	5	6	7
	Posible	3		4	5	6	7	8
	Probable	4		5	6	7	8	9
	Casi cierto	5		6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	**CATEGORIA**
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	G	E	E	O	El contratista no firma o suscribe el contrato en el plazo previsto.	Se retrasa el perfeccionamiento del contrato y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	3	MODERADO	6	Alto	Contratista
2	G	E	E	O	Demora en la constitución de las garantias	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato.	4	MODERADO	7	Alto	Contratista / Supervisor

3	G	E	E	O	Deficiencia en la supervision del contrato por retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.						Se afecta el seguimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	3	MENOR	5	Medio	Contratista / Supervisor
4	G	E	E	O	El contratista no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del contrato, en los eventos del Numeral 4 de la Circular Interna MEM17-23754-SGC-4010 del 10 de mayo de 2017.						Se debe tramitar la liquidación, haciendo todo lo necesario para que el contratista la suscriba y de no ser viable, proceder con la liquidación unilateral del contrato.	3	MENOR	5	Medio	Supevisor
	Clase: General (G)					Etapa: Ejecución (E)										
	Fuente: Externo (E) Interno (I)					Tipo: Operacional (O)										

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Debida información por todos medios al contratista.	1	2	3	Bajo	La Jefe de la dependencia solicitante	Etapa precontractual.	Hasta la suscripción del contrato.	La Jefe de la dependencia solicitante	Etapa precontarctual
2	El supervisor del contrato tomara acciones pertinentes para garantizar la constitucion de garantias	1	2	3	Bajo	La Jefe de la dependencia solicitante	Desde la suscripción del contrato.	Hasta la aprobación de la póliza.	Seguimiento en el Secop II.	Una vez perfeccionado el contrato.
3	Correcto seguimiento y control por parte del supervisor en observación del manual de contratación y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior.	1	2	3	Bajo	Supervisor del contrato.	Desde la suscripción del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	El supervisor del contrato dejara constancia del cumplimiento del servicio.	Mensual
4	Supervisión del contrato, realizando todas las acciones oportunas y pertinentes que conlleven a ldefinir si el contrato esta en los eventos del Numeral 4 de la Circular Interna MEM17-23754-SGC-4010 del 10 de mayo de 2017.	1	2	3	Bajo	Supervisor del contrato.	Desde la suscripción del contrato.	Hasta la liquidación del Contrato.	El supervisor del contrato dejara constancia si el contrato se encuentra en laos eventos en lso que procedería la liquidación de acuerdo a al circular.	Una vez finalice la ejecución del contrato

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.